

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL Y ASOCIACION DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS SOCIALES

En la ciudad de Guatemala, el día veintiséis de junio del año dos mil quince, nosotros: **RUDY MARLON PINEDA RAMÍREZ**, de cuarenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, Doctor en Derecho, con domicilio en el departamento de Guatemala, quien se identifica con el Documento de Identificación Personal DPI, con Código Único de Identificación CUI número dos mil doscientos veintiséis espacio trece mil ochocientos quince espacio cero ciento uno (222613815 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en calidad de **Presidente y Representante Legal del Tribunal Supremo Electoral**, calidad que se acredita con copia del Acuerdo número ocho guión dos mil catorce (8-2014) emitido por el Congreso de la República de Guatemala con fecha once de marzo de dos mil catorce, y con el Acta de Toma de Posesión, número uno guión dos mil catorce (1-2014) y el Acta número nueve guión dos mil catorce (9-2014) de Elección de Presidente del Tribunal Supremo Electoral, ambas de fecha veinte de marzo de dos mil catorce, en adelante denominado “TSE” e **IRMA RAQUEL ZELAYA ROSALES**, de sesenta y nueve años de edad, soltera, guatemalteca, Economista, con domicilio en el departamento de Guatemala, quien se identifica con Documento de Identificación Personal DPI, con Código Único de Identificación CUI, número mil setecientos setenta y siete espacio ochenta y nueve mil dieciocho espacio cero ciento uno (1777 89018 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en calidad de **Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación de Investigación y Estudios Sociales**, que se acredita con el Acta de Nombramiento con fecha veintisiete de marzo del año dos mil quince autorizada por el Notario Carlos René Vega Fernández inscrita en el registro bajo la partida número trescientos noventa y

seis (396), folio trescientos noventa y seis (396), del libro diecinueve (19) de nombramientos, en adelante denominada “**ASIES**”. Los comparecientes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las calidades con las que actuamos son suficientes conforme la ley para la celebración del presente Convenio de Cooperación, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** **ANTECEDENTES:** El “Tribunal Supremo Electoral” es la institución encargada de llevar a cabo los eventos electorales y demás atribuciones establecidas en la Ley Electoral de Partidos Políticos, contenida en el Decreto uno guión ochenta y cinco (1-85) de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas. Por su parte ASIES; tiene como objetivo promover y fomentar la investigación, estudio e interpretación de los problemas nacionales para promover elecciones orientadas a la promoción de una convivencia democrática. **SEGUNDA: OBJETIVOS DEL CONVENIO:** Promover el análisis de la información relativa a la rendición de cuentas y una mayor eficiencia en los procesos de fiscalización que realice el Tribunal Supremo Electoral, por medio del intercambio de experiencias entre ambas instancias. **TERCERA: COMPROMISO CONJUNTO:** Las instituciones firmantes se comprometen a dar cumplimiento a los objetivos y compromisos incluidos en el presente convenio con la finalidad que los procesos de fiscalización del Tribunal Supremo Electoral sean abiertos, competitivos y transparentes. **CUARTA: COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL TSE:** a) Facilitar a ASIES el acceso a la información administrativa y financiera de conformidad con la ley vinculada a los proceso electorales; b) Designar al o a los enlaces necesarios para coordinar, desarrollar e implementar las acciones pertinentes en pro de la transparencia, capacitación y eficiencia; c) El Tribunal por conducto del Instituto Electoral se compromete a la convocatoria de las personas a capacitar, de proporcionar a dar las instalaciones, cañoneras, mobiliario y un refrigerio, en el caso que se consideren pertinentes; d) Poner en práctica las recomendaciones y mecanismos sugeridos por ASIES para cumplir el inciso anterior, que se consideren pertinentes.



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
GUATEMALA C.A.



Asociación de Investigación
y Estudios Sociales

QUINTA: COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR “ASIES”: a) Designar al o a los enlaces necesarios para coordinar, desarrollar e implementar las acciones pertinentes en pro de la transparencia, capacitación y eficiencia; b) Elaborar un diagnóstico genérico sobre los procesos electorales y los que conlleva el desarrollo del Proceso Electoral dos mil quince, identificando los procedimientos, cumplimiento legal y debilidades de los mismos; c) Presentar las recomendaciones pertinentes para fortalecer la transparencia y necesidades de capacitación; d) Monitorear, analizar y dar acompañamiento técnico a los procesos que se inicien a partir de la vigencia del presente convenio, haciendo los análisis y presentando las recomendaciones que se consideren pertinentes; e) Brindar jornadas de capacitación orientadas al personal del Tribunal, que puedan apoyar en el Proceso Electoral, fortaleciendo la fiscalización y/o auditorías realizadas por parte del Tribunal Supremo Electoral a organizaciones políticas; f) Asistir a las reuniones y demás mecanismos de coordinación con los enlaces y equipo humano que el Tribunal Supremo Electoral designe para el cumplimiento del presente convenio. **SEXTA: PLAZO:** El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo hasta el quince de noviembre del presente año y puede ser renovado cuantas veces sea necesario, por medio de un adéndum y así lo consideren ambas partes. **SEPTIMA:** Con la intención que ambas instituciones puedan intercambiar información recíproca y desarrollar las actividades conjuntas pactadas, se implementaran los mecanismos necesarios que permitan agilizar la realización de dichas actividades y la obtención de la información requerida, facilitando y garantizando el acceso a la información. **OCTAVA: RESCISIÓN O MODIFICACIÓN:** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio en cualquier momento, en su totalidad o parcialmente, sin necesidad de justificación previa, avisando por escrito a la otra parte con un plazo no menor de quince días de anticipación. Las modificaciones al presente convenio deberán efectuarse de mutuo acuerdo a través de la suscripción de cartas de compromiso.



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
GUATEMALA C.A.



Asociación de Investigación
y Estudios Sociales

NOVENA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN: Nosotros, los representantes del “TSE” y “ASIES”, hemos leído el presente convenio, y enterados de su contenido, objeto y validez lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cuatro hojas reproducidas en su lado anverso y dos ejemplares originales.

Rudy Marlon Pineda Ramírez
Magistrado Presidente
Tribunal Supremo Electoral

Irma Raquel Zelaya Rosales
Presidenta De La Junta
Directiva Y Representante Legal ASIES